

## **ACTA N° 15/2005**

### **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2005**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

#### **ALCALDE**

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

#### **SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

Excusa su ausencia D. Jose Miguel Tejedor López. (EA)  
D. Fernando Balgañón Aransaez. (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> Nagore De Pablos Busto (EAJ-PNV)  
D. Israel Brull Quintana. (EA)

#### **SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Agurtzane Mujika Díaz (EAJ-PNV)  
D. Miguel Angel Mancebón López (EA)  
D. Ramón Roperro Arrabal (PSE-EE)  
Excusa su ausencia D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)  
Excusa su ausencia D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez LLes (PSE-EE)  
D. Daniel Arranz Cuesta (PSE-EE)  
D. José Martín Sesúmaga Bidaurrezaga. (EB-IU)

#### **SECRETARIO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

#### **INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> Izaskun Sarasola González.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de Diciembre de dos mil cinco y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

### **1º.- RATIFICAR, EN SU CASO, LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

En este punto y en cumplimiento del artículo 79 del Reglamento Orgánico, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde justifica la urgencia del asunto a tratar y somete a votación el pronunciamiento de los Sres. Corporativos sobre la referida.

Efectuada la votación el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “1º.- Apreciar la urgencia y por tanto ratificar la celebración de la presente sesión.

### **2º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DE LAS INSTITUCIONES LOCALES VASCAS.**

Se presenta para su consideración el acuerdo de la Mesa negociadora de las Instituciones Vascas para 2005, 2006 y 2007, procediendo a exponer sus principales extremos el Sr. Alcalde.

Habiendo sido informados por la Sra. Secretario de que el acuerdo a adoptar no se ajusta al marco normativo a aplicar el cual debe ser para la subida de sueldo y antigüedad la Ley 2/2004, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado la cual prevé en su artículo 19 que no se podrán incrementar

en mas de un 2%, como ya indicó la Sra. Interventora en su informe transcrito al Pleno celebrado el 21 de Marzo de 2005, cabe concluir que el acuerdo a adoptar no es conforme a la normativa a aplicar.

Oído el anterior, tras las intervenciones que se consignará el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “1º.- Asumir como propio el Acuerdo de la Mesa Negociadora de las Instituciones Locales Vascas que es, textualmente, como sigue:

### **ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DE LAS INSTITUCIONES LOCALES VASCAS**

Reunida la Mesa Negociadora con fecha 19 de diciembre de 2005, con la presencia por una parte de la representación institucional de EUDEL y por otra de las Organizaciones Sindicales ELA, LAB, CCOO y UGT, se han alcanzado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** ATENDIENDO a la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2005, INSTAR a todas las instituciones representadas en EUDEL y a las secciones sindicales presentes en las mismas de los sindicatos firmantes ELA, LAB, CCOO y UGT a ratificar las decisiones sobre el incremento retributivo del 2005 contenidas en los acuerdos siguientes en las Mesas Negociadoras de cada institución para su efectividad inmediata y por tanto abono a todo el personal de las diferencias retributivas devengadas.

**SEGUNDO.** RECONOCER que, a pesar de que en el momento actual las posiciones de las partes se encuentran muy próximas y existe un gran número de temas en los cuales hay acuerdos que todas las partes presentes en la Mesa se han comprometido a respetar. aún existen apartados que requieren de una mayor reflexión y análisis para buscar una fórmula definitiva de común acuerdo.

**TERCERO.** ESTABLECER el compromiso de las partes de alcanzar con anterioridad al 1 de marzo de 2006 un ACUERDO MARCO GLOBAL DE RELACIONES LABORALES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES VASCAS, el cual consistirá tres documentos:

Un Protocolo de Acuerdos que regularán las cuestiones generales del Acuerdo Marco Global. incluyendo un sistema de interpretación de los Acuerdos y un

sistema de mediación y arbitraje para las diferencias que puedan surgir en su aplicación;

Un texto íntegro de la regulación para los funcionarios bajo la denominación de Acuerdo-Tipo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de las Instituciones Locales Vascas, el cual requerirá para su aplicación, validez y eficacia la negociación en el órgano colectivo legalmente establecido en cada Institución y su posterior aprobación expresa y formal por parte del órgano de gobierno correspondiente.

Y el texto de un Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de las Instituciones Locales Vascas.

**CUARTO.** El acuerdo alcanzado respecto de los contenidos a aplicar es el siguiente:

#### 1.- ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente acuerdo alcanzará los años 2005, 2.006 Y 2007. Para el año 2005 se aplicarán exclusivamente las disposiciones sobre retribuciones.

#### 2.- ÁMBITO PERSONAL

El ámbito funcional del presente acuerdo son las trabajadoras y trabajadores, funcionarios y/o laborales fijos y/o eventuales de todas las instituciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se respetarán los Acuerdos, Pactos o Convenios vigentes en Instituciones locales de Euskadi a la fecha de la firma de este acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de que se adhieran a los mismos por decisión de las partes signatarias.

En todo caso los contenidos de este Acuerdo no supondrán menoscabo de los derechos adquiridos en las negociaciones anteriores.

#### 3. JORNADA

La jornada laboral anual para todo el personal tendrá una duración máxima de 1592 horas.

#### 4.- REGIMEN RETRIBUTIVO

Año 2005:

Se acuerda que las retribuciones en el año 2005 se incrementen respecto de las retribuciones globales del año 2004, en un 2%, tanto en retribuciones básicas como en las complementarias: adicionalmente las retribuciones anuales para el año 2005, se incrementarán por un Importe total del 20% del Complemento de Destino de cada empleado público por dos pagas extraordinarias; además, el fondo destinado a modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora ( \a productividad de \a administración de la Institución se incrementa adicionalmente en una cantidad tal que permita que, sumada la masa de incrementos por los tres conceptos mencionados resulte equivalente al 4.1% de masa salarial de las retribuciones básicas y complementarias de 2004; todo ello con carácter retroactivo a 1 de enero de 2005 y restándole los incrementos a cuenta que, en su caso, se hayan producido.

Años 2.006 y 2.007:

Para 2006, el incremento de las retribuciones por todos los conceptos, incluyendo el fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad de la administración será del 4.1% de la masa salarial de las retribuciones Globales del año 2005. Para 2007 el incremento de las retribuciones por todos los conceptos, incluyendo el fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad de la administración, será del 40% de la masa salarial de las retribuciones globales del año 2006.

## 5.- MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO

Las instituciones locales garantizarán el mantenimiento del poder adquisitivo para los años 2006 y 2007.

Así, y para el año 2006, en el supuesto de que el índice de precios al consumo estatal (I.P.C.) correspondiente al año 2005 superase el porcentaje del IPC/2004, la cantidad resultante del incremento sobre el citado porcentaje pasará a formar parte de la bolsa para el abono del concepto de productividad.

Dado el ámbito temporal del presente acuerdo, igual fórmula se aplicaría en el ejercicio 2007, en el supuesto de que el IPC correspondiente al año 2006 superase el porcentaje fijado para el año 2005.

## 6.- ACTUACIONES RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER NO GENERAL

Durante la vigencia del presente Acuerdo, las instituciones locales adoptarán las medidas pertinentes para analizar las adecuaciones retributivas de los niveles mínimos existentes en cada institución local.

## 7.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se reducirán al mínimo imprescindible las horas que se deba realizar fuera de la jornada habitual excepto aquellas destinadas a prevenir o reparar siniestros u otros daños que ocasionen perjuicios graves a la comunidad; las horas realizadas fuera de la jornada habitual se compensarán en tiempo de descanso, salvo que por necesidades del servicio no fuese posible.

## 8.- MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Las instituciones locales se comprometen a limitar las contrataciones, especialmente en cuanto se refiere a materias propias de su actividad, diferenciándose, por tanto, de lo que puedan ser servicios auxiliares.

En los pliegos de Cláusulas administrativas de los contratos públicos que se realicen por las instituciones locales se recogerá la garantía del cumplimiento de la ley de Prevención de Riesgos Laborales con relación a las empresas subcontratistas.

En las sucesivas adjudicaciones de contratos públicos respecto de un mismo servicio, y fin de hacer posible la estabilidad de las plantillas, se garantizará por parte de las empresas adjudicatarias -independientemente de lo que al respecto señalen los convenios del sector- la subrogación de los y las trabajadoras existentes al momento de cada adjudicación; para ello se incorporará la cláusula de subrogación en los pliegos de condiciones de los nuevos expedientes que se tramiten, condicionado al cumplimiento de requisitos de transparencia y buena fe.

Asimismo, las instituciones locales pondrán en marcha las siguientes conclusiones:

Genéricamente:

Limitar las contrataciones externas de los servicios propios.

Controlar los porcentajes de subcontratación de las empresas contratistas con respecto a las subcontratistas.

Velar por el cumplimiento de la normativa legal.

Garantizar los derechos colectivos de las trabajadoras y trabajadores de las contratas y subcontratas, así como las retribuciones establecidas en los convenios del sector.

Velar por el cumplimiento de las cláusulas administrativas establecidas en los pliegos de los contratos públicos, y referidas -entre otras- al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o a la subrogación del personal por parte de las empresas contratistas.

Específicamente:

Las instituciones locales procederán a revisar la contratación de servicios que directamente puedan suponer empleo estructural, adoptando las medidas pertinentes, en su caso.

Los contratos de inserción que -en su caso- se celebren por las instituciones señaladas tendrán como retribuciones mínimas las que correspondan con el nivel mínimo existente en cada institución local.

Limitar la subcontratación de personal por parte de las sociedades públicas municipales evitando al mismo tiempo que dicho personal, con carácter periódico y estable pueda desarrollar su labor en los locales y dependencias de las instituciones de referencia.

No se destinara personal de las sociedades públicas municipales para la realización de tareas habituales de los entes municipales de referencia de las mismas.

A tal efecto, se presentará a la representación social un calendario de actuaciones para la puesta en marcha de las medidas anteriormente citadas, las cuales serán analizadas y consensuadas por las partes firmantes.

## 9.- MEDIDAS DE GENERACIÓN DE EMPLEO

Con carácter general:

Con la finalidad de la mejora de la estabilidad del empleo, el sostenimiento del mismo y la contratación de nuevas trabajadoras y trabajadores, las partes acuerdan que se formalizará la jubilación forzosa del personal público a los 65 años de edad, siempre que el personal afectado por la extinción del contrato de trabajo tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y cumpla los demás requisitos

exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad retributiva.

#### Estabilidad en el empleo y control de la temporalidad

Compromiso de no superar en las instituciones locales, y en las empresas municipales, y en términos homogéneos, el porcentaje máximo de un 6% de personal con carácter de funcionario o estatutario interino, o laboral temporal en puestos estructurales; se analizará la graduación de este porcentaje en función del tamaño de la institución y en las de pequeño tamaño, en función de las causas de la interinidad. Este compromiso se asegurará mediante la creación de ofertas públicas de empleo y la sustitución -entre otros- del personal temporal en puestos estructurales, por personal fijo.

Las instituciones locales que suscriben este acuerdo y sus organismos municipales, se comprometen a que en el plazo de 3 años a partir de la firma del presente Acuerdo se hayan convocado las correspondientes Ofertas de Empleo Público para alcanzar este porcentaje máximo.

#### Primas por jubilación anticipada.

La cuantía de de la prima se calculará con arreglo a las siguiente escala siempre con referencia a retribuciones íntegras brutas anuales prorrateándose por meses -entre año año- dicha retribución.

60 a 61 años.....	21
61 a 62 .....	17
62 a 63 .....	12
63 a 64 .....	9
64 a 65 .....	6

#### ACOSO LABORAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Se desarrollaran medidas de protección contra el acoso laboral y violencia de género.

#### 11.- MEJORAS SOCIALES

##### Seguro de vida

El capital asegurado por fallecimiento e invalidez total y absoluta será de cuarenta mil



(40.000 €) euros. Esta medida tendrá efecto desde su aprobación.

#### Responsabilidad Civil

Protección y defensa jurídica de las trabajadoras y los trabajadores., como consecuencia del correcto desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

#### Licencias y Permisos

Se establecerá una licencia por asuntos personales de una duración de dos días deducibles del cómputo horario anual, más dos días con carácter recuperable.

En los apartados anteriores, así como en conciliación de la vida familiar y laboral y en salud y prevención de riesgos laborales, se acordarán otras medidas en el entorno del acuerdo alcanzado en la Diputación de Bizkaia.

#### 12.- DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Se recogerá el compromiso de las instituciones locales vascas de favorecer el conocimiento y uso del euskara por parte del personal al servicio de las instituciones.

#### 13.- DERECHOS SINDICALES

Se mantendrá el número de horas sindicales hasta ahora vigente en el ARCEPAFE, ordenando y sistematizando los criterios de distribución con respeto de la ley de protección de datos.

#### 14.- CONSIDERACIÓN FINAL

Las partes consideran que los contenidos del presente acuerdo han de trasladarse con carácter homogéneo a las distintas instituciones locales contempladas en el ámbito personal, todo ello sin menoscabo de poder proceder a la apertura de las mesas de negociación en los ámbitos focales que así se solicite para negociar aquellas cuestiones que atiendan a la realidad específica de cada institución, siempre en el marco y sin contradecir el acuerdo general, salvo condiciones más beneficiosas anteriores al acuerdo general. En Bilbao, a 19 de Diciembre de 2005.”

2º.- Comunicar esta resolución a los Servicios Económicos y la representación Sindical.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien expone lo que, a grandes rasgos, suponen los puntos mas importantes del acuerdo.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien muestra su conformidad con la subida de sueldo y la jornada laboral, pero hay algunos puntos dentro del acuerdo en los que el Partido Socialista no está de acuerdo ya que, si se llevan a la práctica desestabilizaría bastante los planteamientos de la propia Administración. Si se vota en bloque se abstendrán si se vota punto por punto apoyarían el salario y la jornada laboral.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que el acuerdo es un bloque al que han llegado de acuerdo tanto representantes políticos como Sindicatos, así que lo pasará a votar en su conjunto.

Recabada la conformidad del resto de los Sres. Portavoces de los grupos políticos que componen esta Corporación, se somete a votación por el Sr. Alcalde este punto con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos, 4 (EAJ-PNV), 2(EA) y 1 (EB-IU).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, 2 (PSE-EE-PSOE).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE